



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 077 DE 2022

( 8 AGO 2022 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 077 DE 2015 CON RESPECTO AL ÁREA TOTAL, AL ÁREA OBJETO DE PARTICIPACION DE PLUSVALÍA Y LA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 2512600000021663000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 315 Superior; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 388 de 1997; el artículo 8, literal b de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008; Ley 1437 de 2011; el Decreto 1077 de 2015; el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 016 de 2014 y el Decreto N° 077 de 2015; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

*“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”.*

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que: *“(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.*

Que el artículo 209 Superior preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 dispone en su tenor que: "(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 norma: "(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*"

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 norma: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que en atención a jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>1</sup>, la plusvalía consiste en el incremento del valor de los inmuebles por causa de decisiones o acciones urbanísticas del orden territorial, respecto del cual, por mandato constitucional, tienen derecho a participar las entidades públicas. En desarrollo de lo anterior, la Ley 388 de 1997 reguló la participación en la plusvalía y los elementos de esa obligación tributaria, entre ellos, el hecho generador. Por su parte, la doctrina ha definido la participación en la plusvalía como "*un verdadero tributo inmobiliario que grava el incremento de valor de los inmuebles que resulta de las actuaciones urbanísticas que determina la ley*".

Que el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997, reglamenta lo relativo a la participación en la plusvalía de que trata el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 73 ibidem. dispone que: "*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital*".

"*Los concejos municipales y distritales establecerán mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios*".

Que, de acuerdo con lo anterior, la plusvalía es un tributo que grava el mayor valor que adquieren los predios como consecuencia de la acción urbanística desarrollada por las entidades públicas en la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano.

Que el municipio de Cajicá mediante el Acuerdo N° 016 del veintisiete (27) de diciembre del dos mil catorce (2014) autorizó la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá; último que fue adoptado mediante el Acuerdo N° 08 de 2000 y modificado, a su turno, por los Acuerdos Municipales N° 009 de 2002, N° 007 de 2004, N° 021

<sup>1</sup> Sentencia Consejo de Estado: 25000-23-37-000-2012-00173-01(21596) C.P. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

de 2008, clasificando los predios que hacen parte del área urbana, expansión urbana y rural del Municipio y estableciéndose de esta manera hechos generadores de participación en Plusvalía, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997.

Que el Acuerdo N° 16 de 2014, en el párrafo de su artículo 163 establece: "Complementario a lo descrito en el presente Artículo de este Acuerdo, la administración municipal se regirá por los Artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y en las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan".

Que mediante el Decreto N° 077 del 30 de diciembre de 2015, expedido en virtud del Acuerdo N° 016 de 2014, el municipio de Cajicá estableció la liquidación del efecto plusvalía en la entidad territorial para los predios sujetos de hechos generadores de la participación en plusvalía.

Que la notificación del Decreto N° 077 de 2015 se realizó con la respectiva publicación de los avisos en un diario de alta circulación, Periódico Nuevo Siglo, los días 26 de junio, 3 y 10 de julio de 2016.

Que la Administración Municipal corrigió un yerro del Decreto N° 077 de 2015 a través de la expedición del Decreto N° 028 de 2016, estableciendo en este último el procedimiento para notificación personal del Decreto N° 077 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Sentencia C-035 de 2014 de la Corte Constitucional.

Que en el Decreto N° 077 de 2015 se encuentra contenido el predio identificado con Cédula Catastral Número 2512600000021663000 y Matricula Inmobiliaria Número 176-85167, como objeto de participación de la plusvalía por el hecho generador "cambio en la clasificación del Suelo Rural Suburbano Residencial a Suelo Urbano", el cual se encuentra contenido en la tabla número tres (3), registro treinta y seis (36), tal como se exhibe a continuación:

### 3. Suelo suburbano residencial a suelo urbano

MUNICIPIO DE CAJICA					TABLA No. 3
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO					
HECHO GENERADOR		Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO			HOJA No. 1
ACCION URBANISTICA		Acuerdo 16 de 2014	NORMA ANTERIOR	Acuerdo 21 2008	
No. Predio	No. Catastral	No. de Matricula Inmobiliaria	Nombre Propietario	Área Objeto de Plusvalía	Valor Contribución
36	2512600000021663000	176-0085167	LABRA-LTDA-PROMOTORA-DE-DESAR	386	12,879,572

Que en el presente caso, el Señor **JOHN LOPEZ PINILLA**, identificado con la Cedula de Extranjería Número 360831; en calidad de propietario del inmueble identificado con el Código Catastral Número 2512600000021663000 y folio de Matricula Inmobiliaria Número 176-85167 presentó solicitud de reliquidación de la contribución de la plusvalía del predio identificado anteriormente de conformidad con el área actualizada en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá el día 17 de diciembre del año 2021, aportado con la solicitud.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pars@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pars@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Que el artículo 78 de la Ley 388 de 1997 expresa: "(...) Área Objeto de la Participación en La Plusvalía. El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 077 de 2015, en el cual se determina el efecto de la plusvalía y el valor de la contribución de plusvalía por metro cuadrado para cada una de las zonas generadoras en el suelo rural del municipio de Cajicá, para el hecho generador, por cambio en la clasificación del suelo de **Rural Suburbano Residencial a Urbano**, aplicable al mencionado predio, se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

MUNICIPIO DE CAJICA									
CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA 2015									
RESUMEN AVALUOS PREDIALES POR HECHOS GENERADORES									
SUELO	Tabla	HECHO GENERADOR		P1	P1	P2	Diferencia	Tarifa 30%	Contribución por M2
		Anterior Acuerdo 21 de 2008	Nueva Acuerdo 16 de 2014	Dic 2014	Mayo 2015	Mayo 2015			
		CAMBIO DE CLASIFICACION DEL SUELO							
RURAL	3	Rural Suburbano Residencial	Urbano	272.947	279.143	390.250	111.107	0,30	33.332

Que en atención al artículo 2 del Decreto N° 077 del treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015), se determinó el valor del efecto plusvalía, generado por la acción urbanística aprobada en el Acuerdo N° 016 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil catorce (2014), en el cual se encuentra incluido el predio objeto de estudio y relacionado en la tabla tres (3), registro número treinta y seis (36), como objeto de participación de la plusvalía por el hecho generador cambio en la clasificación del suelo de Rural Suburbano Residencial a Suelo Urbano.

Que la Secretaría de Planeación, con base en los documentos técnicos soporte del Decreto N° 077 de 2015, a fin de determinar el valor de contribución de Plusvalía del predio identificado con Código Catastral N° 2512600000021663000 y Matrícula Inmobiliaria N° 176-85167, tomó los siguientes datos:

**Tabla 1: Área objeto de plusvalía**

MUNICIPIO DE CAJICA										TABLA No. 1	
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO										Hoja No. 1	
HECHO GENERADOR	Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO										
ACCION URBANISTICA	Acuerdo 16 de 2014	NORMA ANTERIOR	Acuerdo 21 de 2008								
No. Predio	No. Catastral	Shape_Area M2	Áreas Descontables						Area Neta Parcelable	% Cesiones	Area Objeto de Plusvalía M2
			Area de Protección	Sistema Vial	Sistema Vial	Total Afectaciones					
36	2512600000021663000	552	0				0	552	166	386	



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Tabla 2: Liquidación Efecto Plusvalía**

MUNICIPIO DE CAJICA											TABLA No. 2
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO											HOJA No. 1
HECHO GENERADOR		Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO									
ACCION URBANISTICA		Acuerdo 16 de 2014			NORMA ANTERIOR		Acuerdo 21 de 2008				
FÓRMULA		A	P1	P2	B= P2- P1	C	B * C	A * I			
No. Predio	No. Catastral	Area total del predio M2	Area Objeto de Plusvalía M2	Avaluo de Referencia P1	Nuevo Avaluo de referencia P2	Diferencia	% Contribución	Contribución M2	Valor Total de la Contribución	Aplicación Directa	Aplicación Indirecta
36	2512600000021663000	552	386	279.143	390.250	111.107	30	33.332	12.879.572		12.879.572

**Tabla 4: Valor de contribución**

MUNICIPIO DE CAJICA						TABLA No. 4
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO						HOJA No. 1
HECHO GENERADOR		Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO				
ACCION URBANISTICA		Acuerdo 16 de 2014	NORMA ANTERIOR	Acuerdo 21 de 2008		
No. Predio	No. Catastral	No. de Matrícula Inmobiliaria	Nombre Propietario	Area Neta	Valor Contribución	
36	2512600000021663000	176-0085167	LABRA-LTDA-PROMOTORA-DE-DESAR	386	12.879.572	

Que la liquidación contenida en el Decreto N° 077 de 2015, se efectuó para el predio identificado con Código Catastral Número 2512600000021663000 basándose en el área bruta del predio equivalente a 552 metros cuadrados, la cual, no corresponde con el área actualizada en el Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria Número 176-85167 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá con fecha 17-12-2021; en el que consta un área de 657 metros cuadrados para el citado inmueble al momento de la adopción del Acuerdo 16 de 2014 y la expedición del Decreto No. 077 de 2015.

Que con fundamento en el certificado de tradición de fecha 17-12-2021 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, con folio de Matrícula Inmobiliaria Número 176-85167, se determinó que el área del predio localizado en Suelo Urbano al momento de la liquidación del efecto plusvalía, corresponde a seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (657 M2), toda vez que en el Decreto N° 077 de 2015, se presenta una imprecisión en el área del predio reflejando un área de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (552 M2) que no corresponde con la realidad jurídica del inmueble para aquel momento.

Que la Secretaría de Planeación procedió en el presente caso a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley 388 de 1997, para el cálculo de la liquidación de la plusvalía sobre el área objeto de la participación en la plusvalía (AOPP) para el predio identificado con Código Catastral Número 2512600000021663000 y Matrícula Inmobiliaria Número 176-85167, realizando la aclaración y precisión del área objeto de plusvalía, para lo cual se procede del área actual del predio (657 M2) a ajustar el área de cesión conforme al Acuerdo N° 16 de 2014, destinada como cesión obligatoria a título gratuito (197 M2) y



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

determinar de esta manera el área objeto de participación de la plusvalía (AOPP), correspondiendo está a un área de cuatrocientos sesenta metros cuadrados (460 M2) y estableciendo el correspondiente valor de la contribución a pagar con el procedimiento legal aplicado en los documentos soporte del Decreto N° 077 de 2015, cuyos datos corresponden a:

**Tabla 1: Área objeto de plusvalía**

MUNICIPIO DE CAJICA									TABLA No. 1	
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO									Hoja No. 1	
HECHO GENERADOR		Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO								
ACCION URBANISTICA		Acuerdo 16 de 2014	NORMA ANTERIOR			Acuerdo 21 de 2008				
No. Predio	No. Catastral	Shape_Area M2	Áreas Descontables					Área Neta Parcelable	% Cesiones	Área Objeto de Plusvalía M2
			Área de Protección	Sistema Vial	Sistema Vial	Total Afectaciones				
36	25126000000021663000	657	0				0	657	197	460

**Tabla 2: Liquidación Efecto Plusvalía**

MUNICIPIO DE CAJICA											TABLA No. 2
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO											HOJA No. 1
HECHO GENERADOR		Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO									
ACCION URBANISTICA		Acuerdo 16 de 2014			NORMA ANTERIOR			Acuerdo 21 de 2008			
FÓRMULA		A	P1	P2	B = P2 - P1	C	B * C	A * I			
No. Predio	No. Catastral	Área total del predio M2	Área Objeto de Plusvalía M2	Avalúo de Referencia P1	Nuevo Avalúo de referencia P2	Diferencia	% Contribución	Contribución M2	Valor Total de la Contribución	Aplicación Directa	Aplicación Indirecta
36	25126000000021663000	657	460	279.143	390.250	111.107	30	33.332	15.332.720		15.332.720

**Tabla 4: Valor de contribución**

MUNICIPIO DE CAJICA					TABLA No. 4
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO					HOJA No. 1
HECHO GENERADOR		Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO			
ACCION URBANISTICA		Acuerdo 16 de 2014	NORMA ANTERIOR	Acuerdo 21 de 2008	
No. Predio	No. Catastral	No. de Matrícula Inmobiliaria	Nombre Propietario	Área Neta	Valor Contribución
36	25126000000021663000	176-0085167	LABRA-LTDA-PROMOTORA-DE-DESAR	460	15.332.720

**\*Valor que deberá ser debidamente actualizado a IPC.**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a efectuar la modificación parcial del artículo 2, tabla 3, predio 36 contenido en el Decreto N° 77 de 2015, en relación con el área actual del predio, el área objeto de plusvalía y la respectiva liquidación de la contribución de la plusvalía para el predio identificado con Código Catastral Número 2512600000021663000 y folio de Matrícula Inmobiliaria Número 176-85167, correspondiente al cambio de la clasificación de Suelo Rural Suburbano Residencial a Urbano.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo 2° del Decreto N° 077 de 2015, en lo pertinente a la Tabla 3, número de predio 36 identificado con Número Catastral 2512600000021663000, conforme a las consideraciones del presente decreto, a cuyo tenor quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CAJICA					TABLA No. 3
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA - SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO					
HECHO GENERADOR		Cambio en la Clasificación del Suelo: SUELO RURAL SUBURBANO A URBANO			HOJA No. 1
ACCION URBANISTICA		Acuerdo 16 de 2014	NORMA ANTERIOR	Acuerdo 21 2008	
No. Predio	No. Catastral	No. de Matrícula Inmobiliaria	Nombre Propietario	Área Objeto de Plusvalía	Valor Contribución
36	2512600000021663000	176-0085167	LABRA-LTDA-PROMOTORA-DE-DESAR	460	15.332.720

**Parágrafo 1.** El valor de la contribución del efecto plusvalía que se liquida en el presente artículo debe ser actualizado conforme con el Índice de Precio al Consumidor (IPC), desde la fecha de notificación del Decreto N° 077 de 2015 hasta el momento del pago, según el parágrafo 2 del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

**Parágrafo 2.** La modificación parcial de que trata el presente artículo se refiere única y exclusivamente al predio N° 36, Código Catastral 2512600000021663000 y Matrícula Inmobiliaria Número 176-85167, el cual integra la Tabla 3 correspondiente al artículo 2° del Decreto N° 077 de 2015. En lo demás el tenor del artículo se mantiene incólume.

**ARTÍCULO 2°. MODIFICAR** el área del predio contenido en el Decreto N° 077 de 2015, identificado con Cédula Catastral Número 2512600000021663000 y con Matrícula Inmobiliaria Número 176-85167; que se encuentra en la tabla 3, N° de predio 36; objeto de contribución de la plusvalía en un **ÁREA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (657 M2)**, de conformidad con el certificado de tradición de fecha 17-12-2021 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, conforme a los consideraciones del presente decreto.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** copia del presente acto administrativo, a la Secretaría de Hacienda para lo de su conocimiento.

**ARTICULO 4°: VIGENCIA** el presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

8 AGO 2022

Dado en la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022).

  
**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Constanza Cañón Cañón. Dr. Saúl David Londoño Osorio.		Asesores Jurídicos Externos Secretaría de Planeación.
Revisó:	Arq. Julieth Andrea Muñoz López.		Directora Desarrollo Territorial Secretaría de Planeación
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS Asesor Jurídico Despacho del Alcalde
Aprobó:	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.